

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 , ,  
Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—En cumplimiento de lo que los señores Alcaldes y Secretarios recibían este Boletín disponían que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 16 de Mayo de 1913.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduard Serrano Branat

Abierta á las once, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano, presidente, y con asistencia de los señores Guisasola, Botas, García Gonzalez, Perez Alonso, Longoria, San Román, Gonzalez Argüelles, Alvarez García, Argüelles (D. José), Rato, Cavanilles, Landeta, Asenjo, Argüelles (don Luis), García Lopez, Nieto, Villamil, Abego, Prieto, Moutas, Lueje, Fernandez Argüelles, Graña y Saro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del expediente que ayer quedó sobre la mesa sometiendo á la aprobación el pliego de condiciones para la nueva subasta con objeto de arrendar la cobranza del Contingente provincial en los años de 1.º de Enero de 1914 á 31 de Diciembre de 1916.

El Sr. Alvarez García lo impugnó manifestando que hecha de menos el acuerdo de sacar á subasta este servicio y en cuanto al fondo considera un reconocimiento de impotencia y una dejación de los deberes de la Diputación, confiar funciones recaudatorias á un contratista, pues si esto se explica tratándose de los arbitrios, porque el celo particular puede descubrir fraudes y aumentar la recaudación, no tiene explicación satisfactoria, tratándose de recaudar el contingente en que las cuotas son conocidas, y los contribuyentes solventes.

Dijo que el pliego contenía un vicio esencial, pues la prima que se ofrece al contratista debiera respon-

der al ingreso indefectible de todo lo consignado, pudiendo darse el caso de no ingresar parte considerable y sin embargo percibir todo el premio con solo presentar expedientes de apremio que en último término resulten nulos, de manera que vienen á entregarse veintemil pesetas por ejecutar solamente trabajos preparatorios que pudiera realizar un modesto empleado.

El Sr. Saro defendió el dictamen y despues de felicitar al Sr. Alvarez García por su discurso, le contestó que era cierto debiera la Diputación hacer por sí la recaudación del repartimiento, pero no podía prescindirse de las contingencias de la vida, en la cual una larga experiencia ha demostrado que no se recaudaba con regularidad como ocurre al Estado y á los Ayuntamientos, que tampoco son buenos recaudadores y ante el hecho del déficit se optó por ir al arriendo, debido en gran parte á la iniciativa del digno y celoso compañero señor Buylla, resultando que en efecto la recaudación aumentó hasta el punto de que solo dos Ayuntamientos de la provincia no están al corriente de sus pagos.

En cuanto á las condiciones de la subasta, dijo que la Comisión de Hacienda las había puesto sobre la mesa precisamente para ser discutidas y enmendadas, pero ha de observarse que el tipo del 5 por 100 de apremio se rebajó al 4,15 y que el contratista está obligado á ingresar todo ó á justificar tener embargada la cuarta parte de los ingresos municipales, que en la práctica resulta un verdadero ingreso.

Despues de rectificar el Sr. Alvarez García, insistiendo en que la realidad deplorable á que se refirió el Sr. Saro está creada por los mismos Diputados, declarándose incapaces de apremiar á los Ayuntamientos, que es lo mismo que declarar la bancarrota de sus deberes y en cuanto á la preparación de los expedientes de apremio, única labor encomendada al celo del contratista, podría realizarla un empleado de ínfimo sueldo; quedó aprobado el pliego de condiciones formado por la Contaduría, disponiéndose la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones contra el mismo, consignando su voto en contra el Sr. Alvarez García.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo á medio de subas-

ta por el término de cinco años á contar desde 1.º de Enero de 1914 y por el tipo de 1.056,227 pesetas por cada año, de la recaudación de los arbitrios provinciales que disfruta la Diputación sobre el vino, aguardientes, licores y sal; con las siguientes adiciones á dicho pliego formado por la Contaduría:

1.ª Teniendo en cuenta que la salazón de anchoa por su especial elaboración y por la circunstancia de exportarse en salmuera, exige un consumo de sal muy superior al de otra clase de salazón de pescado, se adicione al art. 4.º: «40 kilos por cada 100 de anchoas.»

2.ª Previsto en el art. 55 el caso de supresión del arbitrio sobre alguna ó todas las especies, para desvanecer toda duda que pudiera surgir, se adiciona:

«En cualquiera de los casos de este artículo el arrendatario queda obligado á satisfacer á la Diputación las cantidades que haya percibido por derechos de las especies grabadas y suprimidas que deje existentes en los almacenes y puestos públicos de venta. A este efecto se practicarán aforos en todos los puntos que la Diputación designe en forma análoga á la expresada en el artículo 50»; y tambien se acordó el anuncio de la subasta previa la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el plazo de veinte días para las reclamaciones que puedan presentarse conforme á lo prevenido por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado de la instancia que promueven D. Francisco Perez, por poder de la señora viuda é hijos de D. Victoriano Perez y por D. Ricardo Cangas exponiendo: Que por V. E. se otorgó á favor de los interesados cuatro escrituras de venta de solares en terrenos del antiguo Hospital, y los que tienen fachada á la calle sin nombre «Prolongación á la del Fontán», según constan de dichas escrituras y de los anuncios de venta publicados en el BOLETIN OFICIAL y en el plano de urbanización de los expresados terrenos; y que contando con que V. E. cumpliría su compromiso dándoles salida á la calle del Fontán, fué el motivo de comprar los repetidos solares y que pasados los años, no obstante las edificaciones que hicieron

continua sin abrir dicha calle suplicando se estudie el asunto, confiados en que serán reconocidos sus derechos; vistos los expedientes de subasta de los solares números 2, 3, 4 y 5 adquiridos por los reclamantes sin que en ninguno de ellos se expresen linderos con la calle referida y solo en el del número 5 se dice lindar una de sus fachachas con la calle prolongación citada:

Considerando que los reclamantes carecen de todo derecho para exigir de la Diputación que ejecute ninguna clase de obras en relación con dicha calle, ya por que no ha adquirido esta Corporación el compromiso de ejecutarlas, ya porque no le era lícito adquirirlo por carecer de facultades para hacer obras que afectan á la policía urbana, ni ninguna de las que el artículo 72 de la Ley municipal atribuye de un modo esclusivo á los Ayuntamientos:

Considerando que la Diputación cumplió el contrato de venta entregando á los compradores todo lo que fué objeto del mismo, perfectamente determinado en los planos puestos de manifiesto á los adquirentes de los solares, sin que la expresión en el anuncio de dar frente á la calle prolongación de la del Fontán, uno de aquéllos, pues de los demás ni siquiera eso se expresa, por lo cual sus compradores se apoyan en un supuesto erróneo, implique obligación alguna de dar salida á la calle del Fontán, ya por que el lindero no tiene más objeto que concretar y determinar como cuerpo cierto la finca que se trasmite, determinación que no ha ofrecido dudas ni suscitado dificultades, ya por que la expresión puesta en el anuncio del solar número 5; fué exacta por señalarse el de la calle prolongación de la del Fontán como así es en efecto, existiendo perfectamente urbanizada esa calle cuya línea es prolongación á la del Fontán y á la quedan las fachadas de los edificios construídos por los reclamantes.

La mayoría de la Comisión de Beneficencia tiene el honor de proponer á V. E. se sirva desestimar la referida instancia. V. E. no obstante etc.—Salón de Sesiones, 15 de Mayo de 1913.—Manuel Nieto.—José Moutas.—José de Argüelles».

(Continuará)

COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO.

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial del Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto último, á saber:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	28
Idem de cebada de 6,9875 litros.....	1	18
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0	48
Idem de yerba de 12 idem.....	0	93
Litro de aceite.....	1	37
Kilogramo de carbón.....	0	10
Quintal métrico de leña.....	3	00
Kilogramo de carne.....	1	90
Litro de vino.....	0	67

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente en Oviedo, á 6 de Septiembre de 1913.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Luis Longoria.

R. al núm. 3.212

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Llanes

Mes de Septiembre de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento.....	4313	25
2	Policia de seguridad.....	920	
3	Policia urbana y rural.....	3666	50
4	Instrucción pública.....	225	
5	Beneficencia.....	843	
6	Obras públicas.....	4000	
7	Corrección pública.....	1025	
8	Montes.....	1400	
9	Cargas.....	9168	73
10	Ob. nueva construcción.....		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		25.761	48

En las Consistoriales de Llanes á 4 de Septiembre de 1913.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 5 de Septiembre

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. D. E. A.—Emilio Evangelista, Secretario accidental.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martínez.

R. al núm. 3.210

## AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Septiembre de 1913.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible		—	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	9700		3000		12700	
2	Policia de seguridad.....	9500		3500		13000	
3	Policia urbana y rural.....	18500		5000		23500	
4	Instrucción pública.....	5300		2000		7300	
5	Beneficencia.....	4500		2000		6500	
6	Obras públicas.....	15000		6000		21000	
7	Corrección pública.....	2166	66			2166	66
8	Montes.....						
9	Cargas.....			7000			7000
10	Obras de nueva construcción.....	23000				23000	
11	Imprevistos.....	1000				1000	
12	Resultas.....			15000			15000
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
Total.....		108.666	66	43.500		152166	66

En Gijón á 1.º de Septiembre de 1913.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 21 de Septiembre de 1913, 2.ª convocatoria

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, J. Menchaca.

R. al núm. 3.195.

## Alcaldía de Cangas de Onís

## Anuncio

A instancia del mozo Francisco Gao Alonso, del reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano Amador Gao Alonso, el cual se ha embarcado con dirección á Buenos Aires, siendo sus señas en aquella época, estatura regular, buen color, pelo rubio, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, con un lunar en la mejilla derecha.

A instancia de Antonio José Blanco García, del reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia de paradero ignorado por más de diez años de su hermano Isidro Blanco García, el cual se embarcó con dirección á Ultramar, siendo sus señas al ausentarse, estatura pequeña, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color sano, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

A instancia del mozo Bernardo Alonso Cuesta Sarmiento del reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos Manuel y Francisco Cuesta Sarmiento, los cuales se ausentaron para la Habana, siendo sus señas en aquella época, el Manuel, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, buen color y delgado; el Francisco, estatura baja, ojos y pelo castaño, grueso y sin señas particulares.

A instancia de Alfonso Fernandez García, mozo del reemplazo de 1912, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado de su hermano

Manuel Fernandez Garcia, el cual se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época, estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos azules, buen color y sin señas particulares alguna.

Cangas de Onís, 30 de Junio de 1913.—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 2.431

## Alcaldía de Corvera

D. José García Menendez, Alcalde de Corvera.

Hago saber: Que á instancia de D.ª Dolores Menendez, vecina de la parroquia de Trasona, este Ayuntamiento instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hijo José Garrido Menendez, hermano del mozo Manuel Garrido Menendez, que habrá de ser alistado para el reemplazo de 1914.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto, y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los últimos diez años, del expresado mozo, tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Corvera, 12 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 2.996

## Alcaldía de Salas

## Edictos.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Baldomero Gonzalez

Gonzalez, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Aurelio Gonzalez y Gonzalez, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903 se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aurelio Gonzalez Gonzalez, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Aurelio Gonzalez Gonzalez es natural de Priero, hijo de Manuel Gonzalez Gonzalez y de Josefa Gonzalez Perez, y cuenta 20 años de edad.

Salas, á 6 de Agosto de 1913.—El Alcalde, F. Villar.

R. al núm. 2.924

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Baldomero Rodriguez Cuervo, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Fernando Rodriguez Cuervo, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903 se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando Rodriguez Cuervo, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Fernando Rodriguez Cuervo es natural de San Vicente, hijo de Juan Rodriguez Martinez y de Joaquina Cuervo Fernandez, y cuenta 22 años de edad.

Salas, á 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, F. Villar.

R. al núm. 3.002

## Alcaldía de Luarca

## EDICTO

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Hermínio Sanchez Suarez, vecino de Ferrera de Paredes, de este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de su hermano Manuel Sanchez Suarez.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de dicho ausente, se publica en este periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Luarca, á 7 de Agosto de 1913.—Vicente Trelles.

R. al núm. 2.925

**Alcaldía de Miranda**

D. Emilio Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que á instancia del mozo Alvaro Rodríguez Gonzalez, hijo de Alvaro y Josefa, natural de San Bartolomé, alistado para el reemplazo de 1912, se instruyó expediente por esta Alcaldía para acreditar la ausencia y paradero ignorado, desde hace más de diez años, de su hermano Saturnino, de los propios apellidos, y con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero actual, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Dado en Belmonte, á 22 de Agosto de 1913.—Emilio Alonso.

R. al núm. 3.130

**Alcaldía de Langreo**

Mes de Septiembre de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
		Pesetas Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.255
2	Policía de seguridad...	2.472
3	Policía urbana y rural...	3.920
4	Instrucción pública...	2.584
5	Beneficencia...	945
6	Obras públicas...	4.300
7	Corrección pública...	41 65
8	Montes...	"
9	Cargas...	8.6 0
10	Obras de nueva construcción...	4.000
11	Imprevistos...	500
12	Resultas...	"
13	Varios...	"
14	Devoluciones...	"
	<b>TOTAL</b> .....	<b>29.637 65</b>

En Sama de Langreo á treinta de Agosto de mil novecientos trece.—El Contador, Marino F. Figuerola.—Visto bueno.—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 1.º de Septiembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Manuel A. Campa.  
R. al núm. 3.167

**Alcaldía de Candás**

A instancia de Francisco Rodríguez Suarez se instruyó expediente para justificar la ausencia é ignorado paradero de sus hijos José María y Manuel Rodríguez Muñiz, necesario para excepcionar del servicio en filas á su otro hijo Alvaro, del alistamiento de 1913, acordando este Ayuntamiento haber motivos para suponer dicha ausencia en las condiciones que determina la Ley.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Candás, 12 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agapito Busto.

Instruido expediente á instancia de José García y García, para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su hijo Jenaro García Fernandez, necesario para en su día excepcionar del servicio en filas á su otro hijo José Manuel, que será incluido en el alistamiento para el reemplazo de 1914, este Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero, en las condiciones que determina la Ley, det aludido Jenaro, cuyas señas particulares se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Candás, 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Agapito Busto.

R. al núm. 3.004

**SECCION JUDICIAL**

**Juzgado de Madrid**

Cédula de emplazamiento.—Segundo llamamiento.

En virtud de providencia de 19 de Mayo último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por D. José García Diaz contra D. Otto Gerdzen sobre pago de 7.000 pesetas como indemnización de perjuicios, dándose traslado de ella al demandado y emplazándole por medio de edictos insertos en los periódicos, por ser desconocido su domicilio y paradero, para que en el término de nueve días compareciera en los autos, personándose en forma.

Y habiendo transcurrido dicho plazo sin comparecer el D. Otto Gerdzen, se le emplaza por segunda vez por medio de la presente que se insertará en los periódicos oficiales, para que en término de cinco días verifique su comparecencia en los autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, 21 de Agosto de 1913.—El Secretario H., Manuel Sesi.

R. al núm. 3.129

**Juzgado de Llanes**

D. José Usera Bugallal, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«Sentencia:

En la villa de Llanes, á trece de Agosto de mil novecientos trece, el Sr. D. José Usera Bugallal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, propuestos por D. Angel Ruiz y Ruiz, mayor de edad, casado, vecino y del comercio de Arenas de Cabrales, representado por el Procurador D. Tomás Estevez Quintana, y defendido por el Letrado D. José María de Boto, contra D.<sup>a</sup> Josefa Llano Vega, viuda, y sus hijos D. Francisco y D. José

Ramón Santiago Llano, solteros, mayores de edad, labradores, vecinos que fueron de Arenas de Cabrales, y ausentes en paradero ignorado, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D.<sup>a</sup> Josefa Llano Vega y D. Francisco y D. Ramón Santiago Llano á pagar solidariamente á D. Angel Ruiz y Ruiz la cantidad de mil pesetas de principal y ciento veinte más por intereses vencidos y no pagados, más los que se devenguen hasta la fecha del pago definitivo, con imposición de las costas causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera Bugallal.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Llanes, á dieciseis de Agosto de mil novecientos trece.—José Usera Bugallal.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 3.141

**Juzgado de Gijón**

Cédula de emplazamiento.

Por la presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto por el señor D. Abilio Rodríguez Menendez, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido, por providencia de este día dictada en la demanda incidental de pobreza que el Procurador D. Fernando Castro García promovió ante este Juzgado en nombre de D. Bernardino de Pedro Romano, vecino de Madrid, para litigar en su día y en pleito de mayor cuantía con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón, y cuantas personas se crean con derecho al décimo número 10.644 de la Lotería, que dicho Monte de Piedad celebró el día 23 de Diciembre del año último, cuyo décimo resultó premiado con setemil pesetas, se emplaza á dichas ignoradas personas á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos incidentales á contestar aquella demanda, radicante en mi Secretaría, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Gijón, siete de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, por habilitación, Faustino Lopez.

R. al núm. 2.938

**REQUISITORIAS**

Para apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca,

captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CASTRO ALONSO, Venancio, natural de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en la Habana, hijo de Saturnino y Leonor, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. César Perez Santana, de guarnición en Salamanca.

2.908

MARIÑO RODRIGUEZ, José, natural de Miranda, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Hecos, soltero, jornalero, de 21 años de edad, hijo de Antonio y Luciana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. Ignacio Blazquez Nieto, de guarnición en Salamanca.

2.885

ALONSO LEGASPI, Balbino, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Teijo, hijo de José y Carmen, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. Ignacio Blazquez Nieto, de guarnición en Salamanca.

3.048

LASTRA ALONSO, Venancio, natural de Santa Eulalia de Oscos, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en la Habana, hijo de Saturnino y Leonor, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, D. César Perez Santana, de guarnición en Salamanca.

3.085

PEREZ ALVAREZ, Antonio, natural de Biescas (Luarca), provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en dicho pueblo, hijo de Valentín y Joaquina, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, de guarnición en Salamanca.

3.086

MORAN MENENDEZ, Cipriano, hijo de Antonio y de María, natural de Moreda, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, soltero, sin más señas, procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Burgos, número 36, D. Aquilino Suárez Argüelles, de guarnición en León.

3.058

PARRONDO FEITO, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Espiniella de Abajo, provincia de

Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá ante el primer teniente juez instructor del sexto regimiento montado de artillería D. Joaquin Perez Salas, de guarnición en Valladolid, dentro del término de treinta días.

2.956

SUAREZ SUAREZ, German, hijo de Eénito y de Adelaida, natural del barrio de la Fuente de la Plata, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión albañil, de 22 años de edad, estatura 1,782 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de artillería D. Ricardo de la Lastera y Sombrier, de guarnición en Valladolid.

2.940

LOCHÉ SOLAR, Celso, natural de Deva, Gijón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,629 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, don Faustino Alvargonzalez, resideete en Gijón.

3.037

FORULLEDO SANTOS, Julio, natural de Peruyero, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Gertrudis, de 22 años de edad, de 1,565 metros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe n.º 3, D. Ramon Rodriguez Jarriols, residente en Gijón.

3.095

GARCIA FERNANDEZ, Andrés, hijo de Fernando y de Felisa, natural de Oviedo, provincia de idem, soltero, carpintero, de 22 años de edad, estatura 1,735 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Recaredo Baillo Cubels, residente en Oviedo.

3.137

FERNANDEZ GUADALUPE, Maximino, hijo de Justo y Juliana, natural de Merinda de C. la Vieja, Burgos, de estado soltero, profesión sirviente, de 22 años de edad, estatura 1,645 metros, domiciliado últimamente en Gijón, calle de Velasco, núm. 15, Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de artillería, D. Angel Chain García, de guarnición en Valladolid.

2.809

ECHEVARRIA, Francisco, cuyo otro apellido también se ignora, es alto, usa bigote entrecano, viste pantalón de pana negro, alpargata azul, blusa azul claro, boina negra, su último domicilio es Oviedo.

2.813

ECHEVARRIA BARRIO, Juan, de 23 años, soltero, usa bigote, es grueso, estatura regular, viste pantalón de pana negro, alpargata azul, blusa á rayas blancas y negras, gorra con visera, oscura, su último domicilio el del anterior, de quien es hijo.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Saldaña, para ser indagados como procesados en causa instruída por sustracción de caballerías.

2.811

MURIAS NAVIA, Pedro, hijo de José y María Antonia, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, su estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Cesar Mateos Ribero, residente en Oviedo.

3.138

DIAZ MUÑIZ, Teodomiro, hijo de Antonio y de María, natural de Noreña, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,605 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, D. Manuel Diez Alonso, residente en León.

3.113

MENDEZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de Francisco y Dolores, natural de Pedrera, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, estatura 1,642 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, D. Segundo Andrés, residente en León.

3.001

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye por lesiones contra Miguel Argüelles Joglar, vecino de Valloral, se cita al lesionado José López González, de 31 años de edad, hijo de Angel y Carmen, jornalero, natural de Noceda, provincia de Lugo, residente últimamente en dicho Valloral y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado de Infiesto, con el fin de notificarle el auto en que se declaró la rebeldía del indicado procesado, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

CERDIVIOLA FIGASI, Luis, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de San Francisco, núm. 5, piso segundo; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, para declarar en causa instruída por hurto de una cartera con dinero al mismo.

3.072

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### CABRANES

En poder de D. Celestino Garcia Nava, vecino del pueblo de Camás, se hallan depositadas dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua blanca despigada, con esparabanos, de unos dieciseis años de edad.

Y un caballo negro de la misma edad, muy defectuoso, con muchas cicatrices, que se hallaron haciendo daño en propiedad privada.

También se halla depositada en poder de D.ª Rosaura Hevia, una novilla roja, con pintas blancas, gacha, y sin valor, será de unas ciento cuarenta pesetas, ignorando quien es su dueño.

Lo que se anuncia al público por término de ocho días á fin de que llegue á conocimiento de sus respectivos dueños, á quien se entregarán previo pago de los daños y manutención, pasado dicho plazo se enajenarán en pública subasta.

Cabranes, 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Sanchez.

R. al núm. 3.056—1

##### SARIEGO

Según comunica á esta Alcaldía el celador de San Roman, en poder de D. José Pruneda, vecino de Balvidares de la citada parroquia, se hallan depositadas:

Una yegua color rojo, careta, como de 20 años, alzada seis cuartas y media, calzada de las patas de atras y de una mano y tuerta del ojo derecho; y un potro color castaño, herrado de las manos, alzada cinco cuartas y media, tiene una M. en la cerviz al lado derecho y esta hecha á tijera, por haberse encontrado causando daños en fincas de particulares de la citada parroquia, el día 31 de Agosto último.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño ó dueños, á quien se entregarán previo pago de daños y manutención; pasado el plazo de quince días se procederá á enajenarlas en pública subasta.

Sariego á 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Vega,

R. al núm. 3.196—1

##### SOMIEDO

El día 20 del actual desapareció del pasto comun del pueblo de Pigüeces, en este concejo, un potro quinceno, alzada seis y media cuartas, color castaño oscuro, cola larga, idem al pelo, aguilin largo; cuyo potro es de la propiedad de Antonio Feito Alvarez, de Pigüeces.

Pola Somiedo 31 de Agosto de

1913.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 3.187—1

##### PILONA

De monte «Sellón», en este concejo, desapareció hace días una yegua con su cola de las señas siguientes:

Yegua de 8 años de edad, color rojo, alzada seis cuartas y media; tiene unos pelos blancos en la cola y una F marcada á fuego en el anca derecha.

Un potro de tres meses, color rojo, con unos pelos blancos en la cola y de cuatro cuartas y media de alzada.

Son de la propiedad de D. Amador Artidiello, alador, vecino de Omedal, en este concejo quien abonará los daños y gastos causa los á la persona en cuyo poder se hallen los referidos animales.

Infiesto 1.º de Septiembre de 1913.—Zobio Valde Ortiz.

R. al núm. 3.197.—2

##### OVIEDO

Desde el día once del corriente se halla depositada, en poder del vecino de San Julián de los Prados, D. Feliciano Iglesia Suárez, una vaca sin dueño conocido, de las señas siguientes:

Color pardo, piquera, alzada un metro quince centímetros.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño del animal, á quien le será entregado previo pago de los gastos de su manutención y perjuicios ocasionados.

Trascurridos ocho días sin presentarse persona á reclamarla, se procederá á su venta por medio de subasta pública.

Oviedo y Agosto 28 de 1913.—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 3.136—4

##### LANGREO

El día 11 del actual, se le extravió á Jenaro Villa Fernandez, vecino de Tudela-Veguín, una vaca cuyas señas son las siguientes:

Color rojo, asta gacha, baja de un encuentro, alzada de cinco cuartas y media, de siete á ocho años aproximadamente, lleva collar con una campanilla y está de leche.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona que la tenga en su poder pueda entregarla a su dueño Jenaro Villa Fernandez, en Tudela-Veguín.

Sama de Langreo, 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.047—3

##### ALLER

En poder de D. Antonio Gonzalez, vecino de Casomera, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido de las señas siguientes: edad de dos á tres años: color rojo, asta bien puesta, con una marca á tijera en el anca derecha; el que se crea ser dueño de dicho animal puede recogerla abonando los gastos que haya originado.

Aller, Agosto 26 de 1913.—El Alcalde, Bertrando Gonzalez.

R. al núm. 3.129.